

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 32/12:

VISTO:

La ordenanza 56/07, las disposiciones de la ANAC y en concordancia con las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos mediante el dictado de esta norma es lograr la máxima seguridad para el tráfico aéreo en su faz de despegue como de aterrizaje.

Que existiendo antecedentes presentados en la Municipalidad de Apóstoles solicitando construcciones en dicha zona, es necesario contar con el instrumento preciso a fin de lograr una correcta regulación sobre las construcciones y/o colocación de elementos que puedan obstaculizar el funcionamiento de las aeronaves.

Que en el marco del Aéreo Club de la ciudad de Apóstoles funciona como aeropuerto de auxilio al Aeropuerto Internacional de Posadas Misiones, se hace necesaria la incorporación de las restricciones planteadas en el proyecto a fin de evitar el entorpecimiento de aeronaves de gran porte;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTICULO N° 1.- INCORPORESE al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Apóstoles la Zona de Restricción Edilicia a la superficie que se establezca hasta los 150,0 metros a los laterales del eje longitudinal de la pista, y hasta los 150,0 metros en ambas cabeceras tomando como partida de la misma el eje municipal del predio perteneciente al Aero Club de Apóstoles.

ARTICULO N° 2.- PROHIBASE toda construcción a menos de ciento cincuenta (150) metros de la cabecera de la pista de aterrizaje, en concordancia a las disposiciones de la ANAC

ARTICULO N° 3.- PROHIBASE la existencia o colocación de cualquier elemento sea natural o artificial dentro del siguiente rango: cada cincuenta metros desde la cabecera, un máximo de tres metros de altura sobre el nivel de la pista.

ARTICULO N° 4.- DEROGUESE la ordenanza N° 56/2007 en todas sus partes.-

ARTICULO N° 5.- REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO N° 6.- REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, cumplido ARCHIVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, MISIONES, EL DIA 13 de JUNIO de 2012, SESION ORDINARIA N° 14-12.-

Apóstoles, Mnes, 14 de Junio de 2.012.-